MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Mi bandera es el Ñanduti
Abog. Horacio Daniel Fernández Moringo
Gobierno Municipal 2021-2025
Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

RESOLUCIÓN IM Nº 161 /2.022

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN I.M. Nº 179/2.021 QUE APRUEBA LA ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 08/2021 DE LA LPN Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2021" ID Nº 387.370, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5.----------

Itauguá, 26 de febrero del 2022

VISTA:

La Nota de la Dirección Operativa de Contrataciones de fecha 23 de febrero de 2022, por la cual solicita unificar los criterios en los cuales se fundamenta la aprobación de la Adenda 2 del Contrato Nº 08/2021 LADERO PARAGUAYO S.A. RUC Nº 80018240-5, correspondiente a la LPN Nº 02/2020 "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar Periodo 2021" ID Nº 387.370-, a instancias de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO:

Que el Contrato Nº 08/2021 Ladero Paraguayo S.A. fue suscripto en fecha 26 de marzo de 2021 en el marco de la LPN Nº 02/2021 "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar Periodo 2021" ID 387.370-

Que la Adenda Nº 2 del Contrato Nº 08/2021 Ladero Paraguayo S.A. aprobada por la Resolución I.M. 179/2021 y Resolución de la Junta Municipal Nº 047/2021., y , suscrita en fecha 28 de diciembre de 2021 extiende la vigencia hasta el 30 de abril de 2022; ante la conveniencia al Estado Paraguayo de los precios adjudicados con relación a los precios actuales del mercado, lo cual implica un ahorro y la administración eficiente de los recursos del municipio.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Nota DNC Nº 188/2022, solicita a la Convocante unificar criterios ante la utilización de dos normativas en el proceso, a efectos de aclarar.

Que se analiza y concluye que corresponde la unificación de los criterios y sustentar en el Art. 63., considerando su formalización, dentro de la vigencia del contrato principal y dentro de los 12 meses posteriores de la suscripción; además de configurarse en los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 4576/2020 Por la cual se establecen Directrices relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, establece en el Art. 9º inc e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal

Que es de interés general el resguardo de la provision del almuerzo a las 9 Instituciones Educativas autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencias para el periodo escolar 2022

Que la Ley N° 5210/2014 De Alimentación Escolar y Control Sanitario, en su artículo 9° dispone: "Son principios de la alimentación escolar la: ...inc c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional...";

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ Secretaría

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ INTENDENCIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL
Abog. Jose Luis Martinez Lopez
Secretario General

...//

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Mi bandera es el Ñanduti
Abog. Horacio Daniel Fernández Morinigo
Gobierno Municipal 2021-2025
Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

RESOLUCIÓN IM Nº 161 /2.022

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN I.M. Nº 179/2.021 QUE APRUEBA LA ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 08/2021 DE LA LPN Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2021" ID Nº 387.370, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5.----------

//....

Que el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

POR TANTO:

EL Intendente Municipal de Itauguá, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1º: AMPLIAR la Resolución I.M. Nº 179/2021 "QUE APRUEBA LA ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 08/2021 DE LA LPN Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2021" ID Nº 387.370, suscripto con la empresa Ladero Paraguayo S.A. RUC Nº 80018240-5, a efectos de unificar los criterios y sustentar en el Artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme fundamentos en el Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2° ORDENAR se anexe la presente Resolución a la Resolución I.M. Nº 179/2022, y forme parte integral de la misma.

Artículo 3º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar en el Registro.

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ
Secretario General Interino

Horacio Daniel Fernández Morinigo
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ Secretaría

ES COPIA FIEL

Abog. José Luis Martínez Gómez
Secretario General